

la República, á los 16 días del mes de Abril de 1896, año 53 de la Independencia y 33 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—Cordero.

---

Núm. 3623.—RESOLUCION del P. E. encargando del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, por ausencia del titular, al Ministro de Correos y Telégrafos.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Debiendo ausentarse de esta Capital el General Sebastián E. Valverde, Ministro de Justicia é Instrucción Pública; de acuerdo con el Consejo de Secretarios de Estado;

#### RESUELVE:

Unico: Mientras dure la ausencia del General Sebastián E. Valverde, Ministro de Justicia é Instrucción Pública, quedan dichas carteras á cargo del ciudadano José María Pichardo B., Ministro de Correos y Telégrafos.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 25 días del mes de Abril de 1896; año 53 de la Independencia y 33 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

---

Núm. 3624.—DECRETO del P. E. encargando del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, por ausencia del titular, al Ministro de lo Interior y Policía.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises

Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Debiendo ausentarse de esta Capital el General Teófilo Cordero y Bidó, Ministro de Fomento y Obras Públicas;

### DECRETO:

Art. Unico: Mientras dure la ausencia del General Teófilo Cordero y Bidó, Ministro de Fomento y Obras Públicas, se encargará de dichas carteras el ciudadano Pedro A. Llubes, Ministro de lo Interior y Policía.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 25 días del mes de Abril de 1896, año 53 de la Independencia y 33 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Núm. 3625.—DECRETO del P. E. llamando al ejercicio de la Presidencia de la República al ciudadano Vice-Presidente.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux, General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Debiendo ausentarme de esta Capital para las Provincias y Distritos del Cibao, para atender á asuntos del servicio público; y atendiendo á lo dispuesto por el artículo 46 de la Constitución del Estado;

### DECRETO:

Unico: Mientras dure mi ausencia de esta Capital, quedará encargado del Poder Ejecutivo el ciudadano Vice-Presidente de la República, en unión del Consejo de Secretarios de Estado.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á los 25 días del mes de Abril de 1896, año 53 de la Independencia y 33 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía.—P. A. Llubes.

Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Debiendo ausentarse de esta Capital el General Teófilo Cordero y Bidó, Ministro de Fomento y Obras Públicas;

### DECRETO:

Art. Unico: Mientras dure la ausencia del General Teófilo Cordero y Bidó, Ministro de Fomento y Obras Públicas, se encargará de dichas carteras el ciudadano Pedro A. Llubes, Ministro de lo Interior y Policía.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 25 días del mes de Abril de 1896, año 53 de la Independencia y 33 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Núm. 3625.—DECRETO del P. E. llamando al ejercicio de la Presidencia de la República al ciudadano Vice-Presidente.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux, General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Debiendo ausentarme de esta Capital para las Provincias y Distritos del Cibao, para atender á asuntos del servicio público; y atendiendo á lo dispuesto por el artículo 46 de la Constitución del Estado;

### DECRETO:

Unico: Mientras dure mi ausencia de esta Capital, quedará encargado del Poder Ejecutivo el ciudadano Vice-Presidente de la República, en unión del Consejo de Secretarios de Estado.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á los 25 días del mes de Abril de 1896, año 53 de la Independencia y 33 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía.—P. A. Llubes.